



ADDENDA AL CONVENIO FIRMADO ENTRE LA EXCMA. DEPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO Y LA ENTIDAD GAITAFILMS S.L. PARA LA EXECUCIÓN DEL PROXETO DENOMINADO "WELCOME TO MA MAISON" (ANUALIDADES 2019-2020)

En Lugo, a de de 2020

REUNIDOS

De una parte, don José Tomé Roca, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Lugo, con C.I.F. P-2700000-I, y sede social en Lugo, cuaje San Marcos 8, actuando en nombre y representación de la citada entidad, según lo dispone el artículo 34 b) de la Ley 7/85, reguladora de las bases de régimen local.

Y de otra don Andrés González Teja con NIF: ***4995** en su condición de administrador, actúa en nombre y representación de la entidad "GAITAFILMES S.L.", en adelante entidad beneficiaria, con CIF: B-27450121 y con sede social en la Avenida de Lugo, 23-25 Entlo. L1, Meira (Lugo), con acreditación suficiente para la celebración de este acto.

Actuando doña María Esther Álvarez Martínez, Secretaria General de la Diputación Provincial de Lugo en ejercicio de las funciones que le son propias de acuerdo con la normativa de aplicación. Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad para la formalización del presente convenio.

MANIFIESTAN

Primero.- Con fecha 30 de enero de 2020 se firmó un convenio interadministrativo entre don José Tomé Roca, por parte de la Diputación de Lugo y don Andrés González Teja, en representación de la entidad "GAITAFILMES S.L.",

Segundo.- El convenio firmado tiene por objeto regular la aportación económica, a favor de la entidad "GAITAFILMES S.L.", que le permita financiar los gastos derivados del proyecto denominado "Welcome to ma Maison", y consistente en la producción cinematográfica de una larga documental durante las anualidades 2019 es 2020. .

Tercero.- Por una parte, en la cláusula undécima establece la posibilidad de su modificación mediante la prórroga del convenio, con el siguiente tenor: (...) Cualquier modificación y/o ampliación del presente convenio se efectuará por acuerdo unánime entre las partes, mediante la suscripción de la addenda de modificación respectiva."

Cuarto.- Por otra parte, contempla en la cláusula tercera: Presupuesto de ejecución de la actuación subvencionada, y gastos subvencionables: Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro de las anualidades 2019 y 2020.

En la cláusula octava, relativa a la justificación y abono de las subvenciones: "Una vez finalizada la actividad, acción o comportamiento, la Entidad beneficiaria deberá justificar la acción, proyecto o conducta subvencionada, y en todo caso, como máximo el 31 de marzo de 2020 (para la primera

	IV7GY2TSMBB6LBFZSXXFCRLPAU		Fecha y Hora	24/11/2020 15:19:04	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.				
Firmado por	MERCEDES LAMELA LÓPEZ				
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7GY2TSMBB6LBFZSXXFCRLPAU		Página	1/3	



anualidad 2019). La justificación de la siguiente anualidad 2020, respetará esta cadencia temporal, de modo que se deba justificar la respectiva anualidad sucesiva, en el plazo límite de 31 de marzo del año 2021. (...)”.

Y en la Clausula duodécima.- Plazos de justificación.: Una vez finalizada la acción o comportamiento las entidades beneficiarias de las ayudas deberán justificar el cumplimiento de la finalidad de la acción o comportamiento subvencionada y en todo caso, como máximo el día 31 de marzo del año siguiente de cada anualidad. Después de transcurrir el plazo sin tener presentada la documentación justificativa, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea acercada.

Quinto.- Que según el escrito presentado por el representante de la entidad se solicita la ampliación del plazo de ejecución del dicho convenio hasta el 30 de septiembre de 2021 y el plazo de justificación hasta el 31 de octubre de 2021.

Sexto.- Tal petición motiva la modificación de determinadas cláusulas del convenio suscrito con fecha 30 de enero de 2020, que es preciso formalizar a través de la presente addenda, la cuyo estricto cumplimiento quedarán sujetas las partes firmantes.

Por cuanto antecede, las partes formalizan y suscriben la presente addenda con sujeción las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Compromisos de las partes.

Se modifican los párrafos de las clausulas tercera octava y duodécima, del convenio suscrito con fecha 30 de enero de 2020, relativas a los plazos de ejecución y justificación, quedando como sigue:

-Tercera: Presupuesto de ejecución de la actuación subvencionada, y gastos subvencionables: (...) Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro de la anualidad 2019 y hasta el 30 de septiembre de 2021. (...)

-Octava.- Justificación y abono de las subvenciones: Una vez finalizada la actividad, acción o comportamiento, la Entidad beneficiaria deberá justificar la acción, proyecto o conducta subvencionada, y en todo caso, como máximo el 31 de marzo de 2020 (para la primera anualidad 2019), y la justificación del siguiente año 2020 deberá realizarse como fecha límite el 31 de octubre de 2021..

-Duodécima. Plazos de justificación. Una vez finalizada la acción o comportamiento las entidades beneficiarias de las ayudas deberán justificar el cumplimiento de la finalidad de la acción o comportamiento subvencionado y en todo caso, como máximo el día 31 de marzo de 2020 para la primera anualidad 2019 y 31 de octubre de 2021 para la siguiente anualidad 2020. Después de transcurrir el plazo sin tener presentada la documentación justificativa, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea acercada. (...)

	IV7GY2TSMBB6LBFZSXXFCRLPAU		Fecha y Hora	24/11/2020 15:19:04	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.				
Firmado por	MERCEDES LAMELA LÓPEZ				
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7GY2TSMBB6LBFZSXXFCRLPAU		Página	2/3	



DEPUTACIÓN DE LUGO

Segunda.- El restante contenido del convenio suscrito con fecha 30 de enero de 2020 en tanto no queda afectado por esta addenda, permanecerá invariable.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, firman las partes en triplicado ejemplar la presente addenda en el lugar y fecha expresada.

“EL PRESIDENTE,

El Representante de Gaitafilms S.L.

José Tomé Roca”

Andrés González Tella

LA SECRETARIA GENERAL,

María Esther Álvarez Martínez

	IV7GY2TSMBB6LBFZSXXFCRLPAU		Fecha y Hora	24/11/2020 15:19:04	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.				
Firmado por	MERCEDES LAMELA LÓPEZ				
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7GY2TSMBB6LBFZSXXFCRLPAU		Página	3/3	